



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2019 00214 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPSERP COLOMBIA

DEMANDADO: RAFAEL DAVID LLANES PEREAY JOHNNY MIGUEL

CORTES DE LOS REYES

Conforme a lo ordenado procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, arroja lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO en un 5% del valor del pago \$ 238.000,0 m/l

NOTIFICACIÓN	\$	32.800
--------------------	----	--------

TOTAL	\$	270.800,0
-------------	----	-----------

Barranquilla, 23 de marzo de 2022.

La Secretaria,

LUZ MARINA LOBO
MARTINEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. MARZO
VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1º del artículo 366 del CGP, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**